



RPC-SO-37-No.388-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"
- Que, la LOES en su artículo 169, literal k), determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, dispone: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que, de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, presentó al CES su proyecto de Estatuto, con la finalidad de que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio No. SENESCYT-SN-2012-1888-CO, de 28 de noviembre de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil;
- Que, el CES mediante Resolución RPC-SO-11-No.-095-2013, de 20 de marzo de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por este Consejo, y lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que, mediante Oficio RECT.# 744-2013, de 19 de junio de 2013, el Doctor Jorge Torres Prieto, Rector de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, remitió al CES el proyecto de Estatuto, de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;



- Que, el CES mediante Resolución RPC-SO-33-No.337-2013, de 28 de agosto de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y dispuso incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, mediante Memorando No. CES-CPUE-2013-1152-M, de 20 de septiembre de 2013, presentó ante el Pleno del CES su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.090-2013, de 23 de septiembre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subroge al Presidente del CES, desde el 24 de septiembre de 2013 hasta el 05 de octubre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, con las siguientes modificaciones:

1. Establecer que el Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado es jerárquicamente superior al Vicerrector(a) Administrativo.
2. Determinar en el artículo 14, en el literal d), que son siete Decanos, con un voto ponderado de 0.90.
3. Determinar en el inciso final de artículo 33, lo siguiente: "La elección de los miembros del Consejo Directivo señalados en los literales c, d, e y f; se la hará por votación universal directa y secreta de los respectivos estamentos".

DISPOSICIÓN GENERAL

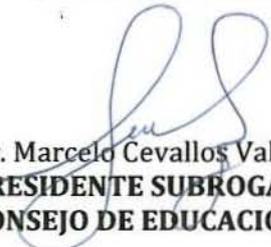
ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, la misma que, en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado por el Órgano Colegiado Académico Superior, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



INFORME JURÍDICO

Análisis al proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

ULVR



1.- ANTECEDENTES

La disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.

De conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1888-CO, de fecha 28 de noviembre de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

El CES, mediante resolución RPC-SO-11-No.-095-2013, de 20 de marzo de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación.

El Doctor Jorge Torres Prieto, Rector de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, mediante oficio RECT.# 744-2013 del 19 de junio de 2013, remitió al CES el estatuto de dicha institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-33-No.337-2013, de 28 de agosto de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y dispuso a la indicada institución de educación superior incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto.

2.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su quincuagésima primera sesión ordinaria, realizada el día 17 de septiembre de 2013, luego de conocer y analizar el informe jurídico del proyecto de Estatuto de la



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, mediante Acuerdo ACU-SO-51-N1032-2013, acordó:

Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del proyecto de Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, con las siguientes modificaciones:

- 1.- Establecer que el Vicerrector (a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado es jerárquicamente superior al Vicerrector(a) Administrativo.
- 2.- Determinar siete Decanos en el artículo 14 literal d) con un voto ponderado de 0.90.
- 3.- Determinar en el artículo 33 inciso final lo siguiente: *“La elección de los miembros del Consejo Directivo señalados en los literales c, d, e y f; se lo hará por votación universal directa y secreta de los respectivos estamentos”.*

Atentamente,



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

PRÉSIDENTE

Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas

